



DECRETO N° 0530

NEUQUÉN, 25 ABR 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 3184-M-03, originado en la Nota N° 53/03 de la Dirección de Administración y Logística, el Decreto N° 0997/97 y sus modificatorios Decretos N°s. 0929/00, 1582/00 y 0445/02, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0997/97 se autoriza a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana a la contratación directa de la provisión de combustibles para el parque automotor y vial municipal de acuerdo al "Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio Testigo" que se reglamenta como Anexo I y forma parte del mismo;

Que la grave crisis económica financiera de la Nación se ha caracterizado por la inestabilidad de los mercados, produciendo variación constante en las condiciones de pago y en los precios, lo que incrementa considerablemente el gasto mensual en la partida de combustible;

Que de acuerdo a lo mencionado por la Dirección de Administración y Logística en la Nota N° 53/03, el gasto mensual es de aproximadamente \$ 160.000,00. Ello hace necesario incrementar el límite por Estación de Servicio en \$ 40.000.-;

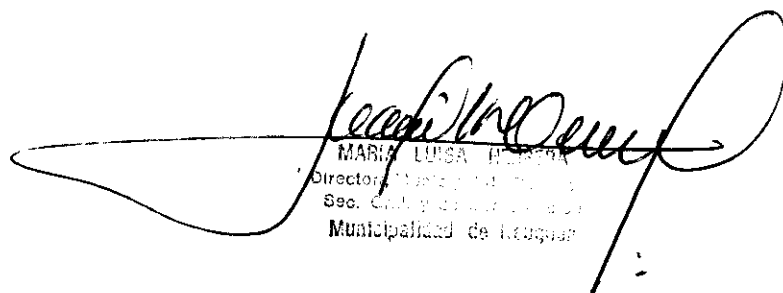
Que por Resolución N° 0034/03 emanada de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, se establece un precio testigo de \$ 1,463.- el litro de Gas Oil, y de acuerdo con el monto máximo necesario (\$ 40.000.-) se obtiene un límite de 27.340 litros ($40.000,00/1,463=27.341,07$);

Que el uso de la modalidad de adquisición de combustible por el Procedimiento de Precio Testigo implementado en el Decreto N° 0997/97 ha establecido la necesidad de modificar dicho proceso con la finalidad de mejorarlo;

Que para ello resulta conveniente derogar el Decreto N° 0997/97 y establecer una nueva normativa que contemple las mejoras sugeridas por los usuarios del procedimiento, teniendo en cuenta los considerandos que establecía el citado Decreto;

Que se hace necesario el dictado de la norma legal por la cual se derogue el Decreto N° 0997/97 y sus modificatorios Decretos N°s. 0920/00, 1582/00 y 0445/02 y se establezca la nueva normativa;

Que la Dirección General de Administración, con el V° B°


MARÍA LUISA ARCE
Directora General de Administración
Sec. Gestión y Control de Gastos
Municipalidad de Neuquén

de los señores Subsecretario de Economía y Secretario de Economía y Gestión Urbana, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal según proyecto de decreto obrante a fs. 3/7;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEROGAR el Decreto N° 0997/97 y sus Decretos modificatorios ----- N°s. 0920/00, 1582/00 y 0445/02, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

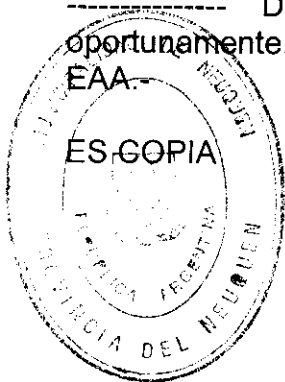
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana a la ----- contratación directa de la provisión de combustible para el parque automotor y vial de acuerdo al "Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio Testigo", que se agrega como **ANEXO I** y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) APROBAR la Planilla Diaria de Consumo de Combustible a ----- utilizar por el personal -planillero- designado por la Dirección de Administración y Logística para cada vehículo, y que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) TOMEN conocimiento las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- de Economía dependiente de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

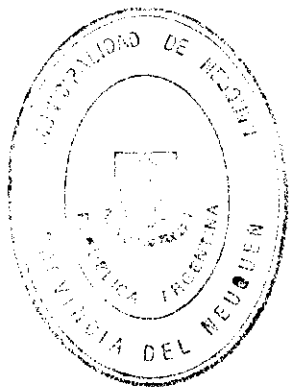
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO

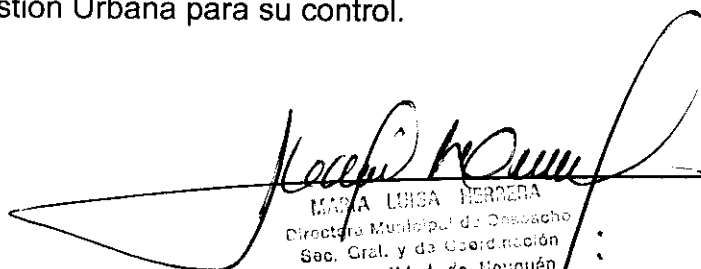
[Handwritten signature]
MARIANA QUIROGA
Directora Municipal de Documentación e Información
Sec. Cral. y de Cooperación
Municipalidad de Neuquén

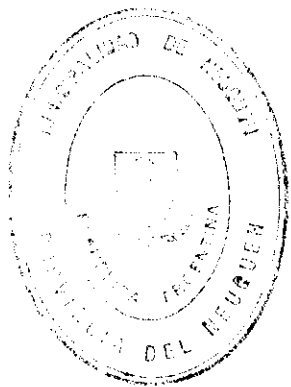


ANEXO I

"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE BAJO MODALIDAD DE PRECIO TESTIGO"

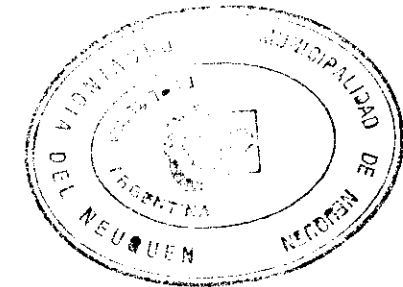
- 1) En forma trimestral, la Dirección Municipal de Industria y Comercio informará a la Dirección General de Administración, las estaciones de servicios habilitadas en el ejido municipal, con mención expresa de aquellas que giran bajo la misma razón social.
- 2) Semestralmente, la Dirección de Administración y Logística enviará una circular a todas las Estaciones de Servicio, informadas según lo establecido en el punto anterior, solicitándole la aceptación de provisión de combustible al Municipio en las condiciones establecidas en el presente Anexo.
- 3) En forma mensual o cuando la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Administración y Logística, considere conveniente, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las estaciones de servicio informadas según lo determinado en el Punto 1).
- 4) a) La Secretaría de Economía y Gestión Urbana, basándose en lo informado por la Dirección de Administración y Logística, fijará por Resolución el precio testigo que será el máximo a pagar por tipo de combustible y que resultará menor al mejor precio de plaza resultante del relevamiento del Punto 3).
b) La conformidad al precio testigo, fijado de acuerdo al Punto 4) a), se le solicitará a aquellas Estaciones de Servicio que hayan dado conformidad a lo solicitado en el Punto 2).
- 5) Por la Dirección de Administración y Logística se emitirán las órdenes de compras u órdenes de necesidad de combustible a favor de las estaciones de servicio del radio más conveniente al Municipio que haya dado conformidad al precio testigo, por una cantidad de litros estimados a consumir, teniendo en cuenta que no se deberá superar un máximo de 27.340 litros mensuales por cada una, cantidad que surge del monto necesario (\$ 40.000.-) y el precio testigo, a la fecha, del litro de gas oil (\$ 1,463.-). En caso que la cantidad de estaciones de servicio interesadas en la provisión bajo esta modalidad, imposibilite respetar al máximo estipulado, se podrá superar el mismo dejando debida constancia de tal circunstancia.
- 6) La carga de combustible en cada estación de servicio será la que determine el planillero, personal designado por la Dirección de Administración y Logística, para cada vehículo. El mismo detallará en la Planilla Diaria de Consumo de Combustible, según modelo que se adjunta como Anexo II, todo lo que en ella se solicita y hará firmar cada carga por el chofer del vehículo. Al finalizar las cargas en cada estación de servicio deberá firmar la misma y será el responsable de las cargas y de los datos que en ella se mencionan.
- 7) Al concretarse la provisión, el proveedor deberá entregar el remito correspondiente, que será destinado a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana para su control.


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Operación
Municipalidad de Neuquén



- 8) El proveedor deberá remitir las facturas a la Dirección de Administración y Logística, quien realizará las correspondientes imputaciones presupuestarias y entregará a la Contaduría Municipal las mismas, debidamente conformadas por el Director de Administración y Logística y el Director General de Administración, dependientes de la Subsecretaría de Economía.
- 9) El pago de la facturación será dentro de los siete (7) días corridos de la presentación.
- 10) La Contaduría Municipal registrará el destino de las órdenes para un acabado control del consumo de cada unidad.-


MARÍA LUJÁN BORSARI
Directora Municipal de Contaduría
Sec. Gral. y de Asesoría
Municipalidad de Neuquén



ANEXO II

PLANILLA DIARIA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Estación de Servicio:..... Fecha:...../...../.....

Tipo de Combustible:.....Nombre del Planillero..... Firma:.....

N°	N° Interno	N° Remito	Hora	Lts. Cargados	Km. Anterior	Km. Actual	Dif. Km.	Chofer	Legajo	Firma
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										

[Handwritten Signature]
MARI LUISA HERNANDEZ
Directora de Mantenimiento de Vehículos
Sec. de Adm. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén